

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA



PROMULGA ACUERDO N° 2434 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DOCTORADO EN DERECHO Y FIJA NUEVO TEXTO REFUNDIDO.

TALCA, 21 NOV. 2019

N° 1979

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, del Ministerio de Educación, el decreto universitario N°333/346/2018, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010 sobre reglamento de subrogación de cargos; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2434 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su Sesión N° 799 de fecha 10 de septiembre de 2019, que aprueba modificaciones al Reglamento del Programa Doctorado en Derecho y fija nuevo texto refundido.

ACUERDO N° 2434

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) La propuesta presentada por el Director del Doctorado en Derecho, Sr. Humberto Nogueira.

b) La resolución universitaria N° 2022 de 2017, que fija texto refundido del Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho, y N° 1293 de 2019, que aprueba modificación al programa de Doctorado en Derecho y fija texto refundido.

SE ACUERDA:

1) Aprueba modificaciones a la resolución universitaria N° 2022 de 2019, relacionada con el Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho, y fíjese el nuevo texto refundido del Reglamento del señalado Programa, que consta en el documento adjunto que, para todos los efectos, se entiende parte integrante de esta resolución.

2) Facúltase al Sr. Rector para formalizar este acuerdo sin necesidad de esperar la aprobación del acta que lo contiene.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


UNIVERSIDAD DE TALCA
SECRETARIO GENERAL
RODRIGO PALOMO VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL


REPUBLICA DE CHILE
CLAUDIO TENREIRO LEIVA
RECTOR (S)
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

RPV/xsmf.

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA **28 NOV. 2019**

**REGLAMENTO DOCTORADO EN DERECHO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE TALCA**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. En todas las materias que no regule el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones del Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

Artículo 2. Toda situación no regulada por el presente Reglamento, o subsidiariamente por el Reglamento General de Doctorados de la Universidad de Talca, será informada al Vicerrector Académico para ser analizada y resuelta según corresponda.

DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

Artículo 3. Para ser Director del Programa de Doctorado en Derecho, el académico debe pertenecer a la planta académica regular con jornada completa de la Universidad de Talca, tener el grado de Doctor, pertenecer a las dos más altas jerarquías, una experiencia demostrada en investigación en áreas del derecho público o privado y experiencia en gestión académica universitaria.

El Director del Programa de Doctorado en Derecho tiene las funciones y atribuciones que determina el Reglamento de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca, a la cual se suma la de convocar a sesión ordinaria o extraordinaria al Comité Académico del Doctorado. Las sesiones ordinarias se concretarán una vez al mes y las sesiones extraordinarias se convocarán cuando haya materias de relevancia que deban ser analizadas y decididas por el Comité Académico dentro del mismo mes calendario, una vez desarrollada la sesión ordinaria.

Las sesiones se realizarán con la asistencia mínima de la mayoría de sus miembros y se adoptarán las decisiones por mayoría simple, en caso de empate de votos, el Director del Doctorado dirime la votación. Dos miembros del Comité Académico podrá n requerir al Director del Doctorado que convoque a sesión extra ordinaria del Comité dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud, sobre materias que sean de competencia del mismo.

El Secretario de Facultad será ministro de fe de las decisiones adoptadas en el Comité Académico y redactará las actas del mismo, las que será n firmadas por este y por el Director del Programa.

COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO

Artículo 3º bis. El Programa de Doctorado en Derecho tiene un Comité Académico que se integra y tiene las funciones y atribuciones que determina el Reglamento de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

Los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Académico que afecten a alumnos y profesores del Programa de Doctorado podrán ser objeto de reposición solo por el agraviado, tal recurso se presentará dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación por carta certificada o publicación del acto que produjo el agravio.

Anualmente, el Comité Académico del Doctorado tendrá una o más sesiones ampliadas con los coordinadores de los diferentes módulos para revisar la pertinencia y actualización de los programas de módulos, su bibliografía y metodologías de enseñanza aprendizaje.

El Comité Académico evaluará anualmente el plan de estudios y en el caso pertinente, acordará las modificaciones adecuadas para su tramitación por los conductos regulares institucionales, como asimismo podrá calendarizar otras actividades académicas complementarias que desarrollarán los doctorandos.

Los coordinadores de módulos son responsables de concretar la programación académica del módulo en el trimestre correspondiente, coordinando a los profesores del respectivo módulo, el orden en que estos impartirán la docencia, la supervigilancia del adecuado desarrollo de ella conforme a la programación y el cumplimiento de las tareas y calificaciones de los doctorandos.

En la semana siguiente al término de cada trimestre académico los coordinadores de módulos deberán emitir un informe al Comité Académico del Doctorado sobre el desarrollo del respectivo módulo, señalando asistencia y resultados académicos de cada doctorando, desarrollo de las actividades académicas por los profesores del módulo y cumplimiento de las sesiones determinadas por el programa. Medidas adoptadas en el curso del módulo para corregir eventuales problemas de desarrollo de la actividad académica y adopción de medidas preventivas respecto del desarrollo de las actividades de los doctorandos en el módulo. Dicho informe quedará registrado en la secretaría del Doctorado.

TUTORES ACADÉMICOS DE DOCTORANDOS

Artículo 3º ter. El Comité Académico nombrará de entre los profesores del claustro de doctorado un tutor académico para cada doctorando al inicio del primer trimestre del doctorado, el que desarrollará las funciones de supervisión, apoyo académico y superación de dificultades que puedan tener los respectivos doctorandos durante los cuatro primeros trimestres de actividad académica, como asimismo alertará al Director del Doctorado, mediante informe escrito, sobre problemas y eventuales medidas preventivas, que debieran desarrollarse para que el respectivo doctorando pueda superar las eventuales dificultades que tenga en el proceso académico.

El tutor académico del respectivo doctorando emitirá un informe escrito dirigido al Comité Académico al término de cada trimestre sobre el desarrollo de las actividades académicas concretadas por el doctorando.

CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

Artículo 4. El cuerpo académico del doctorado se compone de: a) claustro de profesores; b) profesores colaboradores y c) profesores visitantes.

Para formar parte del Cuerpo Académico del Doctorado se debe cumplir con los siguientes requisitos generales: ser doctores en derecho o en una disciplina de las Ciencias sociales o humanidades; evidenciar una trayectoria de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario del doctorado; y acreditar productividad científica a través de la publicación de artículos originales en revistas indexadas en WoS, Scielo o Scopus, como asimismo, libros y capítulos de libros publicados en editoriales jurídicas chilenas o extranjeras.

El Claustro de Profesores se conformará por un número mínimo de siete académicos con el grado de Doctor, con jornada completa en la Universidad y con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del programa, demostrable a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación en los últimos cinco años.

Los profesores colaboradores serán aquellos académicos que tengan al menos media jornada de contrato en la Universidad, quienes sólo podrán desarrollar docencia específica en los módulos del Programa de Doctorado en Derecho.

Los Profesores Visitantes son aquellos académicos invitados a realizar actividades académicas específicas en el doctorado.

DIRECTORES DE TESIS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

Artículo 5. La aprobación de la propuesta de un Director de Tesis para un determinado proyecto será resuelta por acuerdo fundado del Comité Académico del Doctorado.

El Director de Tesis, determinado de la manera indicada en el inciso precedente, debe formar parte del Claustro Académico del Doctorado; tener al menos una línea de investigación en el área de la materia correspondiente a la tesis doctoral y que se expresa en publicaciones indexadas, libros o capítulos de libros y un proyecto de investigación como investigador principal o co investigador, durante los últimos 5 años, en la disciplina jurídica correspondiente a la tesis doctoral.

DE LA ADMISIÓN, SELECCIÓN E INGRESO AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO

Artículo 6. Para postular al Programa de Doctorado en Derecho se requiere poseer el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas o Derecho, o equivalente obtenido en el extranjero.

El postulante deberá presentar una solicitud de admisión al Comité de Doctorado, acompañando:

- Currículum vitae.
- Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas o en Derecho con copia debidamente autorizada o legalizada.
- Grado de Magíster si lo tiene, con copia debidamente autorizada o legalizada y certificado de notas de asignaturas cursadas y aprobadas.
- Concentración de notas de Licenciatura en Ciencias Jurídicas o Derecho.
- Publicaciones efectuadas por el postulante o un ensayo de no más de 5 páginas sobre algún tema jurídico de interés.

Artículo 7. Los criterios de selección con sus debidos porcentajes serán los siguientes:

Trayectoria académica: 50% (concentración de notas de Licenciatura en Derecho y Grado académico, Diplomados y Postgrados desarrollados con sus respectivas concentraciones de notas).

Publicaciones o ensayos jurídicos (revistas, libros o capítulos de libros): 20%.

Entrevista personal: 30%. Los postulantes serán entrevista dos por el Comité Académico con el objeto de profundizar especialmente en los siguientes puntos: motivación, autonomía, interés científico, trayectoria académica-profesional, y capacidad para concretar la Tesis Doctoral.

Los postulantes serán seleccionados por el Comité Académico en función de los antecedentes aportados y de la matrícula disponible.

Los puntajes de los subcriterios de selección con sus debidas puntuaciones se establecerán por el Comité Académico y se darán a conocer públicamente en la página web de Doctorado y a todos los postulantes, antes de iniciarse el respectivo proceso.

Artículo 8. La Universidad de Talca se reserva el derecho de no realizar una versión del Programa de Doctorado, si no existe un número mínimo de postulantes aceptados, que permita su viabilidad académica y financiera.

DE LA HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS.

Artículo 9. Los doctorandos del Programa que tengan un grado de Magíster en Derecho obtenido en una Universidad chilena o extranjera podrán optar, al inicio del programa doctoral, a la homologación de dichos cursos hasta un total de 16 créditos del Sistema de Créditos Transferibles (SCT Chile). Se excluyen de esta posibilidad de homologación los cursos de los dos primeros trimestres del Programa, a excepción del Módulo introducción metodológica *a la investigación en ciencias sociales (primer trimestre)* y el módulo *Metodología de investigación jurídica (segundo*

trimestre) cuando el doctorando pueda acreditar haberlo aprobado y el Comité Académico valore como suficientes sus contenidos y profundidad, para lo cual el doctorando deberá acompañar los programas de las asignaturas cursadas.

Los doctorandos que soliciten la homologación de cursos aprobados deberán acompañar los Programas de las asignaturas que se solicita homologar y los certificados de notas correspondientes debidamente autenticados.

El Comité Académico del Doctorado determinará los cursos que podrán ser homologados por esta vía valorando los antecedentes en cada caso.

Una vez finalizado el proceso de homologación, el Comité Académico levantará un acta dejando constancia de las asignaturas homologadas. Se comunicará lo resuelto al interesado, a la Escuela de Graduados y al Departamento de Registro Académico de la Universidad de Talca.

La asignatura que se homologue será considerada como aprobada, no siendo incorporada en el cálculo de la nota para la obtención del Grado de Doctor.

CALIDAD DE ALUMNO REGULAR Y SU ELIMINACIÓN

Artículo 10. Para conservar la calidad de alumno regular, el doctorando deberá aprobar todos los cursos o módulos obligatorios y electivos y cumplir los demás requisitos establecidos de acuerdo a las etapas respectivas y sucesivas establecidas en el presente Reglamento, el no cumplimiento de dichas normas implica la eliminación del doctorado.

Los cursos o módulos obligatorios y electivos se aprobarán de acuerdo a las actividades académicas establecidas en los programas entregados al inicio de aquellos.

Los doctorandos deben cumplir con el 80% de asistencia en los módulos o asignaturas correspondientes a los tres primeros trimestres.

El doctorando deberá cursar el Programa de acuerdo a los plazos señalados a estos efectos por el Reglamento del Programa de Doctorado en Derecho, sin perjuicio de lo cual podrá solicitar al Comité Académico una prórroga para realizar las investigaciones respectivas, la que será solicitada con a lo menos un mes de anticipación al término del periodo respectivo y cumpliendo los requisitos señalados por este Reglamento. El Comité podrá acceder a ello solo en casos excepcionales debidamente justificados o de fuerza mayor calificados por el Comité Académico del Doctorado.

DEL TALLER DE PUBLICACIÓN I, PROYECTO DE TESIS DOCTORAL Y TESIS DOCTORAL.

Artículo 10 bis. Tratándose del Taller de Publicación I, el que consistirá en el desarrollo por parte del doctorando de un artículo académico que debe ser realizado bajo la supervisión y aprobación por el respectivo Director de Tesis dentro del cuarto trimestre, el que debe ser enviado a una revista jurídica indexada WoS, Scopus o Scielo, la que deberá aceptarlo y certificar su ingreso y

sometimiento a revisión de pares académicos; la prórroga excepcional por razones fundadas que se otorgue por el Comité Académico del Doctorado para esta actividad no podrá exceder de un trimestre adicional.

Tratándose del proyecto de tesis doctoral este deberá comenzar el cuarto trimestre y estar terminado y aprobado por el Director de Tesis dentro del quinto trimestre y sometido a la aprobación de un Tribunal de Calificación de proyecto de Tesis.

Tratándose de la Tesis doctoral que se inicia en el sexto trimestre, ésta debe estar aprobada por el Director de Tesis y depositada a más tardar dentro del décimo primer trimestre y ser defendida ante el Tribunal de Tesis Doctoral, dentro del décimo segundo trimestre.

Extraordinariamente, por razones excepcionales, debidamente justificadas, el Comité Académico del Doctorado podrá extender dicho plazo de depósito y defensa de la tesis doctoral hasta por un lapso de tres trimestres adicionales.

Solo por razones de *fuerza mayor o enfermedad grave* calificadas por el Comité Académico del Doctorado, este plazo podrá extenderse a un periodo que posibilite la defensa de la tesis doctoral dentro del sexto año.

El doctorando que incumpla sus obligaciones académicas y sea eliminado del Programa no podrá reingresar al mismo por ningún motivo.

Artículo 11. Un doctorando no podrá permanecer por más de seis años en el Programa de Doctorado, conforme a los requisitos determinados en el artículo anterior, en cada caso. Vencido este plazo sin que se cumplan todos los requisitos de graduación del Programa, el candidato a doctor perderá definitivamente la condición de alumno regular y no podrá volver a ingresar al mismo.

Artículo 12. Podrá solicitarse fundadamente la postergación de estudios por un plazo determinado o la reincorporación, con la autorización del Comité Académico del Programa.

DE LOS ESTUDIOS DEL DOCTORADO

DEL PLAN DE FORMACIÓN, DURACIÓN Y CREDITAJE

Artículo 13. El Plan de Formación del Doctorado en Derecho se estructura en cuatro años, los que se dividen en trimestres de doce semanas cada uno de ellos.

En los primeros tres trimestres el doctorando deberá aprobar los cursos o módulos obligatorios y electivos; durante el cuarto y quinto trimestre el doctorando deberá preparar y aprobar, conforme a las normas reglamentarias, el *Taller de Publicación I* y el Proyecto de Tesis Doctoral, como asimismo, deberá aprobar el examen de Calificación del Proyecto de Tesis Doctoral.

A partir del sexto trimestre y hasta el decimosegundo trimestre, el candidato a doctor en derecho deberá redactar y obtener la aprobación de su tesis doctoral por su director de tesis, depositarla

durante un mes en la biblioteca de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a objeto de ser examinada por la comunidad académica, y al término de este último periodo ser defendida y aprobada por el Tribunal de Tesis Doctoral.

Las asignaturas del Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Derecho se organizarán en trimestres de doce semanas de actividad académica cada uno de ellos.

El Plan de Formación contempla 218 créditos SCT Chile que se dividen en la siguiente forma:
Primer año: 40 créditos SCT Chile, considerando que cada curso tiene asignado 4 SCT Chile, desarrollándose siete cursos o módulos obligatorios en los dos primeros trimestres, cuatro en el primer trimestre y tres en el segundo trimestre, y tres módulos electivos en el tercer trimestre, cada uno de ellos de 4 SCT Chile, los que tratarán materias vinculadas a su tesis doctoral.

Cuarto y quinto trimestre (Segundo año): *Taller de Publicación 1* (12 SCT Chile) y aceptación para revisión de pares académicos de artículo por revista de derecho indexada WoS, Scopus o Scielo; y preparación del proyecto de tesis doctoral, aprobación por el Director de Tesis y aprobación por Tribunal de Calificación de Proyecto de Tesis Doctoral (20 SCT Chile). Total 32 SCT Chile.

Sexto a décimo segundo trimestre: Taller de Publicación II (6 SCT Chile) y elaboración, aprobación de Tesis por el Director de Tesis, depósito y defensa de tesis ante Tribunal de Tesis Doctoral (140 SCT Chile). Total 146 SCT Chile.

Total Programa: 218 SCT Chile: 5.886 horas.

CURSOS O MÓDULOS OBLIGATORIOS Y ELECTIVOS.

Artículo 14. Los cursos o módulos son obligatorios y electivos, valorados en un total de 40 créditos SCT Chile y distribuidos en los tres primeros trimestres lectivos. La metodología docente a emplear en cada curso puede comprender clases magistrales, seminarios de lecturas, discusiones socializadas, y/o trabajos de investigación.

El primer trimestre del doctorado en derecho comprenderá los siguientes cursos o módulos obligatorios que los doctorandos deberán inscribir y aprobar:

- a) Sistema de fuentes, formales y materiales;
- b) Introducción metodológica *a la investigación en ciencias sociales*;
- c) Teoría y análisis del derecho; y
- d) Evolución / Transformación de los sistemas jurídicos.

Para el segundo trimestre del Programa los doctorandos deberán inscribir y aprobar tres cursos o módulos obligatorios:

- a) Derechos Fundamentales;
- b) Interpretación del derecho y tendencias jurisprudenciales; y
- c) *Metodología de investigación jurídica: investigación en derecho.*

En cada uno de los cursos o módulos señalados de primer y segundo trimestre, participarán profesores de distintas disciplinas jurídicas, a excepción de los módulos de Introducción metodológica *a la investigación en ciencias sociales* y de Metodología de investigación jurídica, aportando los enfoques y miradas específicas de su respectiva disciplina jurídica.

Para el tercer trimestre el doctorando deberá inscribir y aprobar tres cursos o módulos electivos en forma de seminario, que estarán directamente relacionados con el tema de tesis doctoral elegido por el doctorando, desarrollados por profesores del claustro académico del doctorado y la eventual participación de profesores invitados.

Artículo 15: Durante el curso del cuarto y quinto trimestre el doctorando deberá realizar:

- a) Taller de Publicación I. En este taller, el doctorando/a bajo la dirección de su Director de Tesis debe elaborar un artículo que será presentado, una vez aprobado por el Director de Tesis, a una revista de derecho indexada en WoS, Scopus o Scielo, la que deberá haberlo recibido y encontrarse en fase de revisión de pares externos. La revista deberá certificar que el respectivo artículo ha sido recibido para evaluación de pares académicos, constancia que debe acreditar antes del examen de calificación del proyecto de tesis doctoral.
- b) Iniciar y desarrollar por el doctorando/a el proyecto de tesis doctoral bajo la dirección de su Director de Tesis, el que debe ser defendido ante el Tribunal de Calificación del proyecto de Tesis Doctoral dentro del quinto trimestre del Programa.

DE LAS CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIOS

Artículo 16. Para calificar el rendimiento de los doctorandos del Programa se utilizará la escala numérica de 1 a 7 hasta un decimal de aproximación, exceptuado lo previsto en el artículo 29.

Las centésimas inferiores al dígito cinco no afectarán la décima. Las centésimas iguales o superiores al dígito cinco se aproximarán a la décima superior.

Artículo 17. Los doctorandos aprobarán los respectivos cursos con un nivel correspondiente de exigencia de un 60%, a l menos.

Los conceptos asociados a la escala de calificación son los siguientes:

- 6.6 a 7.0 Sobresaliente
- 5.6 a 6.5 Bueno
- 5.0 a 5.5 Más que suficiente
- 4.0 a 4.9 Suficiente
- 3.0 a 3.9 Menos que suficiente
- 2.0 a 2.9 Malo
- 1.0 a 1.9 Muy malo

EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 18. Al inicio del cuarto trimestre, el doctorando solicitará al Comité Académico, mediante carta dirigida al Director del Doctorado, la designación de un Director de Tesis Doctoral que dirija su elaboración del proyecto de tesis doctoral y el Taller de Publicación I.

Para la realización del examen de calificación del Proyecto de Tesis Doctoral, el doctorando deberá contar con la aprobación de su Director de Tesis sobre el proyecto de tesis, y elevar una solicitud al Comité Académico mediante carta al Director del Doctorado, adjuntando dicha aprobación.

El Director de Tesis velará por que el proyecto de tesis presentado por el doctorando pueda ser razonablemente concretado dentro de los plazos que determina el programa de Doctorado para elaborar y aprobar la tesis doctoral conforme al artículo 22 inciso 1° de este Reglamento.

Durante el quinto trimestre el doctorando deberá aprobar un Examen de Calificación, oral y público, que versará sobre la defensa del Proyecto de Tesis ante un Tribunal de Calificación del Proyecto de Tesis Doctoral.

Artículo 19. El Proyecto de Tesis Doctoral consistirá en un documento escrito en el cual se contenga de manera detallada la exposición del tema sobre el cual versará la Tesis Doctoral. Se estructurará respetando al menos los siguientes contenidos: señalamiento del título de la tesis que se propone realizar; marco teórico; hipótesis; objetivos; discusión bibliográfica; metodología; plan de trabajo; y relevancia de la investigación.

TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN DE PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

Artículo 20. El Comité Académico designará un Tribunal de Calificación a petición del Director del Programa, el que estará conformado por tres académicos especialistas en las disciplinas jurídicas a las que se adscribe el proyecto de tesis doctoral que se defiende, dos de ellos corresponderá al claustro académico del Programa y el tercero deberá ser externo a la Universidad de Talca. El Profesor Director de Tesis hará la presentación al Director del Programa en la oportunidad respectiva. Con los tres profesores propuestos, no pudiendo integrar el Tribunal. El Director de Tesis podrá realizar una intervención breve sobre la tesis del doctorando ante el referido Tribunal de Calificación del Proyecto de Tesis Doctoral. Luego de ello, el Tribunal procederá a deliberar acerca de dicho examen de calificación, dejando eventualmente de las observaciones que considere conveniente y firmará la documentación pertinente con el resultado de dicha calificación.

Este Tribunal calificará de aceptado o rechazado el proyecto de tesis doctoral, evaluándolo en su caso, conforme a la escala señalada en el artículo 17.

En caso de rechazo del proyecto de tesis doctoral del respectivo doctorando, éste deberá, en una única oportunidad, incorporar al proyecto de tesis las observaciones formuladas por el Tribunal dentro del lapso máximo de tres meses, debiendo volver el Tribunal a examinar el proyecto de tesis doctoral con las correcciones introducidas en un nuevo examen de calificación. En caso de ser

reprobado en esta segunda oportunidad, el doctorando será eliminado del Programa conforme determina el Reglamento de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

Artículo 21. Aprobado el examen de calificación el doctorando tendrá la calidad de Candidato a Doctor, la que mantendrá dentro del lapso que determina el Reglamento para la defensa de su tesis doctoral.

La calificación final de esta etapa será calculada de acuerdo a la siguiente ponderación:

- 40% equivalente al promedio de las notas de los cursos del Programa.
- 60% de la nota obtenida en el examen de calificación. De la Tesis Doctoral y su defensa

DESARROLLO TESIS DOCTORAL

Artículo 22. Durante el sexto trimestre y hasta el décimo segundo trimestre, el Candidato a Doctor debe elaborar, depositar y defender la Tesis Doctoral, de conformidad con el proyecto de la misma y bajo la guía de su Director de Tesis.

Las Tesis consistirán en un trabajo escrito individual, original e inédito.

El Director de Tesis Doctoral deberá ser nombrado por el Comité Académico a propuesta del Director del Programa de Doctorado en Derecho entre los profesores del Claustro de Profesores, a proposición del candidato a Doctor.

La inscripción del proyecto de Tesis Doctoral deberá efectuarse, una vez aprobado el examen de calificación, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 23. El doctorando deberá tener una reunión mensual a lo menos con su Director de Tesis con entrega de un informe escrito de avance de su Tesis Doctoral, la que será programada por el Director de su Tesis Doctoral.

Los directores de tesis doctoral deberán rendir un informe trimestral escrito al Comité Académico del Doctorado sobre el estado de avance del doctorando o candidato a doctor respectivamente, el que deberá registrarse en la secretaria del doctorado. Con dicho informe el Director y el Comité Académico del mismo, deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias dentro de sus competencias que se consideren pertinentes respecto de los doctorandos o candidatos a doctor concernidos.

Artículo 24. Una vez aprobada la tesis doctoral por el Director de Tesis respectivo, el candidato a Doctor la depositará en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. A estos efectos deberá adjuntar una copia de la tesis en formato papel. El Secretario de Facultad pondrá la tesis a disposición de la Biblioteca de Investigación Jurídica de la Facultad con el propósito de que pueda ser consultada por el público general durante el plazo de un mes notificando de este hecho al Director del programa de Doctorado.

Durante el período mencionado en el inciso anterior existirá acción pública para efectuar objeciones a la Tesis respecto de su originalidad y carácter inédito.

El doctorando deberá tener aceptado para publicación el artículo presentado a la revista jurídica indexada WoS, Scopus o SCielo, constando dicha aceptación en carta emitida por la revista al doctorando a esos efectos, la que deberá hacer llegar al Director del Programa de Doctorado con copia a la secretaría del mismo Programa, antes de que se solicite por su Director de Tesis Doctoral la conformación del Tribunal de Defensa de Tesis Doctoral.

Artículo 25. Si la Tesis presentada por el candidato a Doctor no es aprobada por su Director de Tesis, el primero podrá apelar de dicha resolución fundada, dentro del plazo de cinco días hábiles de haber sido notificado de ello ante el Comité Académico del Doctorado, el que resolverá fundadamente dentro de quince días hábiles, con previa audiencia del candidato a doctor y petición de informe al Director de su Tesis Doctoral, sin ulterior recurso.

Artículo 26. Si durante el periodo de un mes contemplado para el depósito de la Tesis Doctoral se han efectuado objeciones respecto de su originalidad o carácter inédito de la Tesis, el Secretario de Facultad consignará tales objeciones y certificará dicha circunstancia, informando dentro de dos días hábiles al Director Académico del Doctorado en Derecho, quién determinará las acciones a seguir. Si se comprueba la veracidad de las objeciones, la Tesis será reprobada, no pudiendo el candidato a Doctor continuar su programa doctoral.

Artículo 27. Si no existen objeciones a la Tesis Doctoral depositada conforme lo establecido en el artículo 26 de este Reglamento, se notificará por la Secretaría de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de tal hecho al doctorando dentro de dos días hábiles. El doctorando desde dicha notificación dispone del plazo de treinta días hábiles para depositar seis copias empastadas de la Tesis Doctoral en la Secretaría de Facultad, cumpliendo con los requisitos formales determinados por el Comité Académico del Doctorado sobre las tesis. La Secretaría de Facultad notificará inmediatamente al Director de Tesis y al Comité Académico del Doctorado.

El Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales deberá distribuir dos copias a la Biblioteca de Investigación Jurídica, una al Director del Doctorado y las restantes a cada uno de los tres profesores que integran el Tribunal de Tesis Doctoral respectivo.

DEFENSA DE TESIS ANTE TRIBUNAL DE DEFENSA DE TESIS DOCTORAL

Artículo 28. Agotados los trámites anteriores se fijará por el Director del Programa la fecha de Defensa de la Tesis Doctoral que no podrá extenderse más allá de seis meses desde la fecha de su inscripción.

A estos efectos, el Comité Académico designará un Tribunal de Defensa de Tesis a propuesta del Director de Tesis Doctoral. Este Tribunal estará conformado por tres académicos doctores especialistas en las disciplinas jurídicas a las que se adscribe la Tesis Doctoral que se defiende, y al menos uno de ellos deberá ser externo a la Universidad de Talca. Este Tribunal de Defensa de

Tesis deberá ser nombrado y quedar conformado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega de la Tesis Doctoral en la Secretaría de Facultad determinado en el artículo 27 de este Reglamento.

La Defensa será un acto oral, público y solemne que deberá desarrollarse en forma continua ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Académico del Programa, que se iniciará con una relación del doctorando sobre los aspectos centrales de la Tesis Doctoral, tras lo cual intervendrán los miembros del Tribunal debiendo concluirse con el Presidente del Tribunal. A continuación, intervendrá el candidato para responder preguntas y observaciones formuladas por los miembros del Tribunal.

Finalizada la Defensa, el Tribunal deberá deliberar en forma privada para calificar la Tesis y su defensa.

Artículo 29. El Tribunal evaluará la Tesis y su defensa de acuerdo a la siguiente escala:

- Suma Cum Laude: Si a juicio del Tribunal y por la unanimidad de sus miembros la tesis y su defensa por el Candidato a Doctor merece ser destacada como excelente obteniendo la máxima calificación.
- Magna Cum Laude: Si a juicio del Tribunal la tesis y su defensa por merece ser calificada como un desempeño muy destacado.
- Cum Laude: Si a juicio del Tribunal la tesis y su defensa por el Candidato a Doctor reúne una calidad de destacada que merece ser reconocida por sobre una simple aprobación.
- Aprobada: Si a juicio del Tribunal la tesis y su defensa por el Candidato a Doctor merece ser investido del grado de doctor.
- Suspendida: Si a juicio del Tribunal la Tesis y su defensa por el Candidato a Doctor no debe ser aprobada pero justifica que sea corregida para ser presentada a nueva defensa con posterioridad.
- Reprobada: Si a juicio del Tribunal la tesis y su defensa por el Candidato a Doctor es insuficiente, sin que pueda después ser corregida. El candidato a Doctor adquiere por este hecho la calidad de eliminado del programa de Doctorado.

La calificación será dada a conocer públicamente al finalizar el Examen acerca de la Tesis y su Defensa efectuada por el Candidato a Doctor.

El Tribunal entregará al candidato una constancia escrita con la calificación obtenida. Cuatro copias de dicha constancia serán enviadas por el Tribunal de Tesis Doctoral al Director del Programa, el cual enviará una de ellas a Registro Académico de la Universidad, otra a la Escuela de Graduados y una tercera a la Secretaría de la Facultad dentro de tres días hábiles, con el objeto de obtener el registro respectivo y la extensión de los certificados y diplomas que se deberán entregar al nuevo Doctor en Derecho que aprobó su Tesis Doctoral.

Artículo 30. En caso que el candidato sea calificado como suspendido, deberá presentar las correcciones en un plazo máximo de seis meses y solicitará una nueva fecha para la defensa pública de la tesis, siguiéndose nuevamente el procedimiento relatado en el artículo 23 a 28 del

Reglamento. La composición del Tribunal será la misma, salvo impedimento de sus integrantes, caso en que deberá designarse un nuevo miembro del Tribunal.

OBTENCIÓN GRADO DE DOCTOR EN DERECHO Y CALIFICACIÓN.

Artículo 31. El candidato a doctor obtendrá el grado académico de Doctor en Derecho, cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el examen de calificación del proyecto de Tesis Doctoral;
- b) Haber certificado la publicación o aceptación para su publicación de un artículo sobre materias específicas relacionadas con su tesis doctoral en una revista jurídica indexada en WoS, Scopus o Scielo; y
- c) Haber aprobado la tesis doctoral y su defensa ante el Tribunal de Defensa de Tesis.

Artículo 32. La calificación final del grado de Doctor será la obtenida en el Examen sobre la Tesis y su defensa desarrollada por el Candidato a Doctor de acuerdo al artículo 29 de este Reglamento.